



RESOLUCIÓN N° 118/2.026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA MAURA FLORENTÍN VILLALBA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

Asunción, 27 de febrero de 2.026.-

VISTO: La Nota S.G. N° 015, de fecha 19 de enero del año en curso, por la cual el señor Gobernador del XV Departamento de Presidente Hayes, solicita el traslado temporal de la señora Maura Florentín Villalba, con cédula de identidad número 4.597.651, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma preste servicios en esa Gobernación durante el Ejercicio Fiscal 2026 (Expte. 2026-23022001-000944), y;

CONSIDERANDO: *Que*, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 De las modalidades del traslado, dispone: *El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades: "1. Temporal: consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior"*.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen DAA N° 12/2026, de fecha 27/02/2026, en cuya parte conclusiva expresa: *"En atención a las normativas citadas, la Sra. Maura Florentín Villalba, con C.I. N° 4.597.651, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes"*.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento a la Sra. Maura Florentín Villalba, con C.I. N° 4.597.651 para el correspondiente ejercicio fiscal 2026.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), de la señora Maura Florentín Villalba, con cédula de identidad número 4.597.651, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 118/2.026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA MAURA FLORENTÍN VILLALBA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que la funcionaria citada en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Gobernación aplique al respecto, debiendo esta, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.
- Artículo 3°.-** **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, la señora Maura Florentín Villalba deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo dgdg@ipta.gov.py, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 5033/2013, “De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos”, y sus modificaciones.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA